

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS LOTE 1 "SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS A MOTOR".

1.- CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO.

Constituye el objeto del presente PLIEGO, la regulación de las condiciones particulares y especiales para contratar, mediante procedimiento abierto la prestación del servicio de aseguramiento de Vehículos del CPEIS Toledo.

Todas las contingencias estarán cubiertas desde el primer día del contrato.

A los contratos que se suscriban se incorporará, revistiendo carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación de los seguros y que serán firmados por el licitador en señal de aceptación expresa, íntegra e incondicionada.

2.- OBJETO.

Garantizar hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada del conductor del vehículo reseñado en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor aprobada por R.D. 1507/2008 de 12 de septiembre y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

3.- GARANTÍAS MÍNIMAS A CUBRIR PARA TODOS LOS VEHÍCULOS.

- RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA LIMITADA A 50.000.000,00.- EUR POR VEHICULO.
- DEFENSA JURÍDICA, RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y FIANZAS. LIMITE PARA LIBRE DESIGNACIÓN DE ABOGADOS hasta límite especificado en oferta.
- GARANTÍA DE ASISTENCIA EN CASO DE AVERÍA O ACCIDENTE desde km.0
- SEGURO DE ACCIDENTES DEL CONDUCTOR CON UN MÍNIMO DE 15.000,00.- EUR POR VEHICULO con independencia de su categoría.
- GARANTÍA DE ROTURA DE LUNAS Y CRISTALES.
- GARANTÍA EN CASO DE INCENDIO.
- GARANTÍA DE DAÑOS PROPIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y SUS CARROZADOS SEÑALADOS COMO "GRUPO A" EN ANEXO.

Los remolques de menos de 750 Kg., irán incluidos en las coberturas del seguro del vehículo que lo arrastra.

Cuando así lo establezca la legislación vigente, los vehículos que permiten pasajeros deberá cubrirse el riesgo de SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS (SOVI).

Quedará asegurado como conductor cualquier empleado o persona autorizada por el Consorcio con independencia de su edad y antigüedad de carnet, dentro de la legalidad administrativa en la conducción de vehículos a motor.

La Garantía de ROTURA DE LUNAS Y CRISTALES se entenderá hasta cubrir el coste total de la pieza a sustituir y el servicio de desmontaje y montaje, sin aplicación de franquicia.

En caso de ASISTENCIA EN CASO DE AVERÍA O ACCIDENTE, y con independencia de los límites establecidos en las condiciones generales del contrato, la aseguradora pagará los gastos de remolque de todos los vehículos bien hasta su base de pertenencia y desde el km. 0, si así lo requiriera, hasta el taller especializado más próximo que pudiera hacerse cargo de la reparación, en cuyo caso se reembolsará los gastos de remolaje del vehículo hasta un máximo de 2.000 €.

4.- CONDICIONES GENERALES.

La prima de seguro deberá determinarse y presentarse facilitando precio individual para cada vehículo del ANEXO 1, no pudiendo exceder la oferta total, incluyendo las garantías adicionales e impuestos incluidos, del importe total contemplado en la licitación de este lote.

El Asegurador garantizará la totalidad de la flota de vehículos del CPEIS Toledo asumiendo la cobertura del vehículo que por error u omisión involuntaria no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas que el resto de vehículos similares. En este supuesto el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde la fecha en que el vehículo debiera haberse asegurado y hasta el próximo vencimiento anual del contrato.

No perderán la consideración de tercero el Sr. Presidente, miembros del Consejo de Gobierno, funcionarios, personal laboral o cualquier otro con relación de dependencia con el CPEIS Toledo, en tanto viajen como ocupantes, no conductores, de los vehículos asegurados.

Los siniestros que pudieran ocurrir entre vehículos asegurados se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de titularidad de los mismos.

5.- ALTAS Y BAJAS SUCESIVAS.

La cobertura de seguro tiene carácter abierto, lo que permite modificar el número de vehículos asegurados en cualquier momento mediante una notificación de las altas y/o bajas, produciendo efecto desde entonces. A estos efectos, la Entidad Aseguradora facilitará al asegurado en un plazo máximo de 24 horas la documentación acreditativa según la normativa legal vigente.

La Entidad Aseguradora, queda obligada a aceptar nuevas altas de cualquier tipo de vehículo, siempre y cuando sea obligatorio su aseguramiento, de conformidad con la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

En el caso de que se produzcan modificaciones en la composición de la flota de vehículos asegurada, se practicará una liquidación complementaria de cobro o extorno en el momento de producirse la modificación, por el periodo comprendido desde la fecha de alta y/o baja del vehículo hasta la fecha del vencimiento, calculándose a prorrata e incluyendo los recargos, impuestos y demás tributos que legalmente fuesen de aplicación, y en caso de alta, emitiéndose el correspondiente certificado de seguro y recibo de prima por dicho periodo.

6.- INOPONIBILIDAD POR EL ASEGURADOR (Art. 6 RDL 8/2004).

El asegurador no podrá oponer frente al perjudicado ninguna otra exclusión, pactada o no, de la cobertura distinta de las recogidas en el artículo anterior.

En particular, no podrá hacerlo respecto de aquellas cláusulas contractuales que excluyan de la cobertura la utilización o conducción del vehículo designado en la póliza por quienes carezcan de permiso de conducir, incumplan las obligaciones legales de orden técnico relativas al estado de seguridad del vehículo o, fuera de los supuestos de robo, utilicen ilegítimamente vehículos de motor ajenos o no estén autorizados expresa o tácitamente por su propietario.

Tampoco podrá oponer aquellas cláusulas contractuales que excluyan de la cobertura del seguro al ocupante sobre la base de que éste supiera o debiera haber sabido que el conductor del vehículo se encontraba bajo los efectos del alcohol o de otra sustancia tóxica en el momento del accidente.

El asegurador no podrá oponer frente al perjudicado la existencia de franquicias.

No podrá el asegurador oponer frente al perjudicado, ni frente al tomador, conductor o propietario, la no utilización de la declaración amistosa de accidente.

En ningún caso la aseguradora hará designación nominativa de los conductores pertenecientes al servicio del Consorcio en los contratos emitidos.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El Órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios que se establecen a continuación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

1. Precio: 70 Puntos. La asignación de puntos por baja sobre presupuesto se resolverá con la aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$P = \text{Max Punt} * \text{mo/O}$$

siendo;

P: puntuación de la oferta que se valora.

mo: valor cuantitativo de la mejor oferta.

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora.

2. Mejoras técnicas en la cobertura del riesgo de los vehículos del grupo A: hasta 30 puntos
 - Franquicia de 3.000 €: 0 puntos.
 - Franquicia de 2.000 €: 10 puntos.
 - Franquicia de 1.000 €: 20 puntos.

- Sin franquicia: 30 puntos.

Las propuestas entre los valores indicados se valorarán de forma proporcional.

8.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación para el periodo del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2015 se fija en la cantidad de 120.000,00 € (Prima total, impuestos incluidos).

ANEXO 1.-FLOTA DE VEHÍCULOS.

VEHICULO			FECHA	USO DE VEHICULO	DATOS FICHA TECNICA		OBSERVACIONES
MATRICULA	MARCA	MODELO COMERCIAL			PMA	CV	
7287FDV	TOYOTA	LAND CRUISER 5P	ago-06	UNIDAD MÓVIL DE JEFATURA	2.850	170	
7264-FDV	TOYOTA	COROLA 2.0 D-4D SOL 5P	ago-06	UNIDAD LIGERA DE PERSONAL	1.780	115	
TO-4470-U	RENAULT	G-300.20	abr-93	AUTOBOMBA URBANA PESADA	20.000	300	
7706-CRB	MITSUBISHI	L 200	dic-03	UNIDAD LIGERA DE JEFATURA	2.830	115	
7318-BWB	LAND ROVER	DEFENDER 130 TDI	may-02	AUTOBOMBA RURAL LIGERA	3.500	130	GRUPO A
7297-FBV	CITROEN	BERLINGO 1,9 D X 5P	jun-06	UNIDAD MÓVIL DE JEFATURA	1.840	71	
4498-CXJ	IVECO	AD190S35	jun-04	AUTOBOMBA URBANA PESADA	18.000	350	GRUPO A
TO-8538-Y	MERCEDES	1234 AF	may-97	AUTOBOMBA RURAL PESADA	15.500	340	
7369-FBV	CITROEN	BERLINGO 1,9 D X 5P	jun-06	UNIDAD MÓVIL DE JEFATURA	1.840	71	
3327-FHF	MERCEDES	ACTROS 2644 L	nov-06	AUTOBOMBA NODRIZA PESADA	26.000	440	GRUPO A
5235-FGV	MERCEDES	1528 AF	oct-06	AUTOBOMBA RURAL PESADA	15.000	280	GRUPO A
3382-FKK	NISSAN	PATHFINDER 2,5 DCI XE 5P	ene-07	UNIDAD MÓVIL DE JEFATURA	2.880	170	
9317-CBY	MITSUBISHI	L 200	nov-02	UNIDAD LIGERA DE JEFATURA	2.830	71	
9387-GTW	MERCEDES	ACTROS 1836 L	mar-10	AUTOBOMBA URBANA PESADA	18.000	360	GRUPO A
0900-HBB	LAND ROVER	DEFENDER 110 TD5 D. C-L SE	dic-10	AUTOBOMBA RURAL LIGERA	3.380	130	GRUPO A
5279FGV	MERCEDES	1528 AF	oct-06	AUTOBOMBA RURAL PESADA	15.000	280	GRUPO A
7843GVX	NISSAN	NAVARA 2,5 DCI PLATINUM	abr-07	UNIDAD LIGERA DE JEFATURA	2.805	170	
4909FKS	NISSAN	PICK UP DOBLE CABINA 4 P	ene-07	UNIDAD LIGERA DE JEFATURA	2.860	133	
7125FKF	NISSAN	PATHFINDER 2,5 DCI XE 5P	ene-07	UNIDAD MÓVIL DE JEFATURA	2.880	170	
9465GTW	MERCEDES	ACTROS 1836L	mar-10	BOMBA URBANA PESADA	18.000	360	GRUPO A
TO-4625-W	NISSAN	TERRANO II 2,7 TD 3P	feb-95	UNIDAD PERSONAL CARGA	2.300	100	
0635FHP	CITROEN	BERLINGO 1,9 D X 5P	nov-06	UNIDAD PERSONAL CARGA	1.840	71	
0572DXF	SCANIA	G93 ML 4X2	abr-93	AUTOESCALA	14.500	204	
2847DXZ	LAND ROVER	DEFENDER 130 TDI	mar-06	AUTOBOMBA RURAL LIGERA	3.500	130	GRUPO A
7319FBV	CITROEN	BERLINGO 1,9 D X 5P	jun-06	UNIDAD PERSONAL CARGA	1.840	71	
5766BYK	IVECO	MH190E35	jul-02	AUTOBOMBA URBANA	18.000	350	GRUPO A

				PESADA			
9326CBY	MITSUBISHI	L 200	nov-02	UNIDAD LIGERA DE JEFATURA	2.830	115	
3733-DCG	LAND ROVER	DEFENDER 130 TDI D-C 5P	oct-04	AUTOBOMBA RURAL LIGERA	3.500	130	GRUPO A
1570CKM	IVECO	ML140E24	jul-03	AUTOBOMBA RURAL PESADA	14.000	240	GRUPO A
5741-BYK	IVECO	MH190E35	jul-02	AUTOBOMBA URBANA PESADA	18.000	350	GRUPO A
TO-6835-W	RENAULT	S 180,09-B	may-95	AUTOBOMBA URBANA LIGERA	9.500	180	
3693-DCG	LAND ROVER	DEFENDER 130 TDI	oct-04	AUTOBOMBA RURAL LIGERA	3.500	130	GRUPO A
7345-FBV	CITROEN	BERLINGO 1,9 D X 5P	jun-06	UNIDAD MÓVIL DE JEFATURA	1.840	71	
2362GRY	MERCEDES	ATEGO 1529AF	nov-09	AUTOBOMBA RURAL PESADA	15.000	290	GRUPO A
9703-CDV	MITSUBISHI	L 200	feb-03	UNIDAD LIGERA DE JEFATURA	2.830	115	
7753GVX	NISSAN	NAVARA 2,5 DCI PLATIN. DO-C	abr-10	UNIDAD LIGERA DE JEFATURA	2.805	170	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS LOTE 2 "SEGURO DAÑOS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES"

1.- OBJETO DEL SEGURO.

Asegurar mediante póliza modalidad multiriesgo de daños el Continente, obras de mejora y el Contenido, tal como se definirán a continuación, propiedad del CPEIS Toledo, sean o no gestionados por el mismo, así como todos aquellos cuyo uso o disfrute ostente, ya sea en concepto de cesión, arrendamiento o cualquier otro título.

2.- ALTAS Y BAJAS DE BIENES ASEGURADOS.

Tras la adjudicación del concurso se procederá a incluir en la póliza todas y cada una de las situaciones de riesgo y los equipos comprendidos en el mencionado al final de este pliego.

En el caso de inclusión de nuevas situaciones de riesgo y de bienes muebles durante el efecto de la póliza, la Adjudicataria procederá a incluirlas en la misma mediante el correspondiente suplemento y recibo de prima hasta el vencimiento de la misma. En el caso de exclusión de situaciones de riesgo que ya se encontraban en póliza, la Compañía procederá a excluirlas mediante el correspondiente suplemento y recibo de extorno de la prima no consumida.

CAPITALES ASEGURADOS

CONTINENTE Edificios (total): 2.100.000 €.

CONTENIDO (total en edificios)
Maquinaria, mobiliario, ajuar, existencias, etc.: 300.000 Euros.

3.- BIENES ASEGURADOS.

Todos los bienes de cualquier clase, naturaleza, material y descripción que, por razón de la actividad asegurada, se encuentren dentro de los recintos de las situaciones aseguradas y en sus proximidades para el servicio de las mismas o en otros lugares adscritos operativamente a las dependencias del Asegurado, y sobre las cuales tenga título de propiedad u otro interés asegurable y/o sobre los que ostente su uso y disfrute, ya sea en concepto de cesión, precario o por cualquier otro título.

Incluirá entre otros lo siguientes Bienes Asegurados:

Los edificios y sus contenidos, incluyendo: maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias bien sea de su propiedad o cedidos por la Diputación, Ayuntamientos y otros entes públicos, con independencia del título que ostente para su posesión.

Se consideran expresamente garantizadas las pérdidas o daños materiales a los siguientes bienes:

- Edificación, entendiéndose por tal el conjunto de: estructura, paredes, techos, suelos, cubiertas, puertas, ventanas y demás elementos de construcción de los

edificios, locales y anexos como almacenes, aparcamientos o equipamientos sociales del recinto en que se desarrolla la actividad empresarial.

- Instalaciones fijas de servicios sin fines específicamente industriales, como las de agua, gas electricidad, calefacción, refrigeración, teléfono y otras comunicaciones. Quedarán amparadas estas instalaciones, cuando se encuentren en el exterior de los edificios para la garantía de incendio, rayo y explosión.
- Elementos de decoración o acondicionamiento como pintura, parquet, moqueta, papel pintado, toldos, voladizos, marquesinas, muelles de carga, letreros, rótulos, farolas y similares.
- Muros, vallas y otros cerramientos mecánicos como puertas o elementos de construcción, incluso independientes.
- Elementos comunes, en su cuota de copropiedad.
- Obras menores, considerándose como tales aquellas que estén así consideradas por la Administración correspondiente.
- Obras e instalaciones de reforma, mejora y/o acondicionamiento efectuadas por el Asegurado en locales alquilados, así como las obras menores también realizadas por el mismo o por su orden.
- Se garantizarán los bienes asegurados por la póliza que sean directamente afectados por la realización de las obras, así como los bienes en construcción, destinados a formar parte de cualquier ampliación, modificación, reforma o reparación y trabajos de mantenimiento o conservación y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad del Asegurado, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, maquinaria y equipos auxiliares para la realización de dichas obras, que sean propiedad o estén bajo la custodia del asegurado o de los que éste sea legalmente responsable.
- Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes moldes, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.
- Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.
- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.
- Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia del CPEIS Toledo.
- Céspedes, árboles, plantas y arbustos.
- Archivos, ficheros, planos, clichés, fotografías, microfilms, registros sobre películas, diseños, incluso manuscritos, patrones soportes magnéticos, programas y otro "software" almacenado en equipos electromecánicos, electromagnéticos y electrónicos de producción o almacenamiento de datos, por su valor en blanco más el coste de transcripción y/o reproducción del objeto y/o de la información contenida.
- Bienes asegurados que hayan sido desplazados temporalmente desde los locales en los que habitualmente se encuentren hasta cualquier otro lugar del territorio español, para su reparación, entretenimiento, exposición u otras necesidades del Asegurado.

- Bienes asegurados en situaciones indeterminadas, propias y/o de terceros, dentro del territorio español y que no estén especificadas.
- Bienes muebles propiedad del personal del asegurado, consistentes en prendas de vestir y objetos de uso personal, que se encuentren dentro de los recintos asegurados, con exclusión de joyas, efectivo y vehículos a motor.
- Bienes y equipos electrónicos, informáticos y audiovisuales.
- Bienes propiedad de terceras personas, en custodia o depósito del Asegurado y sobre los que éste tenga obligación de asegurarlos o bien por resultar civilmente responsable de los daños que sufran, siempre que tales daños no se encuentren excluidos de las garantías del presente seguro.

4.- BIENES EXCLUIDOS.

Los licitadores indicarán en sus ofertas las exclusiones del contrato que formarán parte del mismo, con carácter limitativo y taxativo, sin que dichas exclusiones puedan contradecir la enumeración de garantías y bienes asegurados descritos.

5.- RIESGOS CUBIERTOS.

Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, y con carácter de mínimos, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los Bienes Asegurados por los siguientes riesgos, así como por las consecuencias inevitables que se deriven de los mismos:

PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES:

GARANTÍAS BÁSICAS:

- *Incendio*
- *Explosión*
- *Caída directa del Rayo*

EXTENSIÓN DE GARANTÍAS

- *Actos vandálicos, maliciosos o malintencionados*
- *Acciones tumultuarias y huelgas legales*
- *Fenómenos atmosféricos e inundaciones*
- *Lluvia, viento, pedrisco y/o nieve*
- *Humo*
- *Impacto o choque de vehículos incluidos los pertenecientes al Consorcio o estando bajo su custodia o depósito.*
- *Ondas sónicas*
- *Fugas en equipos de extinción*
- *Derrame de material fundido o de materias derretidas*
- *Inundación*
- *Bienes de terceros*
- *Desalojamiento forzoso de los locales/inhabitabilidad*
- *Gastos de reposición de archivos*
- *Gastos de desescombro*
- *Riesgos extraordinarios (C.C.S.)*

OTRAS GARANTÍAS INCLUIDAS

- *Daños por Agua por rotura de y atasco de conducciones y depósitos, así como la localización de averías*
- *Robo, hurto, expoliación y desperfectos por robo*
- *Rotura de cristales*
- *Avería a Equipos Electrónicos*

- *Daños eléctricos en aparatos, motores e instalaciones fijas (transformadores y cuadros).*
- *Daños estéticos*

LIMITES Y SUBLIMITES DE INDEMNIZACION

- *Garantías Básicas: 100%*
- *Extensión de Garantías: 100%*
- *Robo y Expoliación: hasta 25%. No obstante en esta garantía se establecen los siguientes sublímites:*
 - ✓ *Expoliación de dinero en mueble cerrado: 1000 €*
 - ✓ *Expoliación de dinero en caja fuerte: 3.000 €*
 - ✓ *Expoliación sobre "metálico" durante su traslado (transporte de fondos): 3.000 €.*
 - ✓ *Desperfectos por robo: 12.000,00 €.*
 - ✓ *Objetos de valor artístico: 3.000 €*

Para las garantías que se indican a continuación, se establecen los siguientes sublímites, a Primer Riesgo, por siniestro:

- *Daños en aparatos eléctricos, informáticos y audiovisuales: 20.000 €.*
- *Avería de maquinaria y otros equipos afectos al servicio: 30.000 €.*
- *Bienes de terceros: 9.000 €.*
- *Jardines: 9.000 €*
- *Rotura de Cristales: 3.000.- €/siniestro/pieza*
- *Daños estéticos: 3.000 €.*
- *Obras Menores: 10.000 €*
- *Bienes temporalmente desplazados: 6.000 €*
- *Gastos y honorarios de peritos de asegurado: 9.000 €*

6.- FRANQUICIAS.

No se aplicarán franquicias por siniestro a las siguientes coberturas:

- Garantías Básicas
- Extensión de garantías
- Daños por agua y localización de avería
- Rotura de Cristales
- Robo, hurto, expoliación y desperfectos por robo

Para el resto de coberturas los licitadores podrán ofertar las alternativas de franquicia que estimen más convenientes para el CPEIS Toledo no pudiendo exceder en ningún caso de una franquicia fija de 600 Euros.

7.- CONDICIONES ESPECIALES A EDIFICIOS Y EQUIPOS.

Actualización anual del valor de los Bienes Asegurados:

Con antelación al comienzo de cada nueva anualidad del seguro, el asegurado deberá comunicar al asegurador el capital que representa el valor de reposición a nuevo de los bienes asegurados a partir de la fecha de comienzo del mencionado nuevo período anual, para actualizar como proceda el costo del seguro.

Cláusula de margen.

Quedan garantizadas automáticamente las inversiones y/o adquisiciones efectuadas por el Asegurado en el transcurso de la anualidad, tanto en las situaciones existentes al comienzo del presente seguro como en otras, así como el incremento de valor que puedan experimentar los Bienes Asegurados, hasta un importe equivalente al 15% de la suma total del Valor de los Bienes Asegurados, sin que ello suponga

incremento alguno sobre el "Límite de Indemnización" establecidos. Como consecuencia de esto el Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional siempre y cuando la insuficiencia de valores asegurados no sobrepase el porcentaje mencionado.

Sin perjuicio de lo indicado, el asegurado deberá declarar la incorporación de nuevos bienes durante la anualidad de seguro, ajustándose el correspondiente recibo a prorrata de prima hasta vencimiento.

Cláusula de compensación de capitales.

Se acuerda y conviene expresamente que si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en una o varias situaciones de riesgos y partidas de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a otras partidas y riesgos que resulten insuficientemente aseguradas.

Honorario de peritos.

En caso de desacuerdo en la tasación de los daños y/o gastos originados por un siniestro cubierto por la póliza, la Aseguradora reintegrará los Gastos y Honorarios profesionales en que incurra el Asegurado, por la contratación de los expertos necesarios para la realización de las operaciones de Tasación de los daños.

Si existiese desacuerdo no sólo sobre el importe de los daños, sino sobre la propia cobertura, el Asegurador reintegrará hasta el límite previsto en el pliego el importe de los gastos y honorarios de peritos una vez que judicialmente se declare la existencia de la cobertura.

Valor de reposición a nuevo:

1. Se amplía la garantía de la póliza a la diferencia existente entre el valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo, quedando modificadas en este sentido las Condiciones Generales.
2. Los Bienes serán valorados, en caso de siniestro, sobre la base de su valor de reposición a nuevo, es decir, prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso.
3. EXCLUSIONES DE VALORACION A NUEVO: Quedan excluidos de esta garantía los mobiliarios particulares, la ropa y objetos de uso personal, provisiones de todas clases, materias primas, productos fabricados y/o en curso de fabricación y, en general, toda clase de mercancías así como los objetos inútiles o inservibles y aquellos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, como objetos de arte, alhajas, etc. También los equipos electrónicos, informáticos y aparatos electrodomésticos de antigüedad superior a 5 años, que serán valorados a valor real deduciendo su depreciación por uso y vetustez.
4. Para inmuebles, se indemnizará el costo de su reconstrucción; para los demás bienes, el de su reposición en estado de nuevo.
5. La indemnización correspondiente al importe de la depreciación o uso amparada por esta garantía, sólo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se refiere a edificios, o al reemplazo, en lo que se refiere a los demás Bienes Asegurados, en un plazo de dos años a partir de la fecha del siniestro.
6. La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación

importante en su destino inicial. Si no se reconstruye el edificio según se establece en el apartado anterior, indemnización será la correspondiente al valor real y no al valor de nuevo. No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias, reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente garantía. De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será solamente correspondiente al valor real.

7. En caso de que los demás bienes resulten prácticamente irreemplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, reemplazo podrá efectuarse por otro objeto actual de igual rendimiento. De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará a base del valor de nuevo que hubiesen tenido dichos bienes en el momento del siniestro.

8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El único criterio de contratación será el precio, atendiendo únicamente al valor económico de la misma.

La asignación de puntos hasta un máximo de 100, se hará mediante la siguiente fórmula:

$$P = \text{Max Punt} * \text{mo/O}$$

siendo;

P: puntuación de la oferta que se valora.

mo: valor cuantitativo de la mejor oferta.

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora.

9.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación para el periodo del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2015 se fija en la cantidad de 10.000,00 € (Prima total, impuestos incluidos).

INVENTARIADO DE PARQUES E INSTALACIONES A ASEGURAR

SIT	ACTIVIDAD	SITUACIÓN DE RIESGO	RÉGIMEN	M2	CONTINENTE (€)	CONTENIDO (€)
1	Parque	PARQUE DE TOLEDO.-C.P. 45003	PROPIEDAD	200	100.000 €	40.000 €
2	Parque	PARQUE DE VILLACAÑAS.-C.P. 45860	PROPIEDAD	1350	600.000 €	60.000 €
3	Parque	PARQUE DE SANTA OLALLA.- C.P. 45530	PROPIEDAD	763	350.000 €	50.000 €
4	Parque	PARQUE DE ILLESCAS.-C.P. 45200	PROPIEDAD	1292	500.000 €	60.000 €
5	Parque	PARQUE DE BELVÍS DE L AJARA.-C.P. 45660	PROPIEDAD	1063	450.000 €	50.000 €
6	Oficinas	CORE oficinas (TOLEDO) C.P. 45003	PROPIEDAD	200	100.000 €	40.000 €
		TOTALES			2.100.000 €	300.000 €

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS LOTE 3 "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL".

1.- OBJETO DEL SEGURO.

Amparar el pago de las indemnizaciones por daños y perjuicios exigidas por terceros y de las que el CPEIS Toledo y su personal dependiente resulten civilmente responsables por sus actuaciones según la normativa legal vigente por daños ocurridos durante la vigencia de la Póliza.

2.- ASEGURADOS.

Tiene la condición de Asegurado en la presente póliza el CPEIS Toledo.

Igualmente tendrán la consideración de Asegurados:

- Los funcionarios/empleados del CPEIS Toledo cuando actúen en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional por cuenta de éste en todos los lugares donde su presencia esté justificada por su pertenencia al mismo.
- El personal becario a cargo del CPEIS Toledo, formadores, tribunales calificadores y a sus asesores y otros con relación de dependencia con el CPEIS Toledo.

3.- LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN Y SUMAS ASEGURADAS.

Los licitadores deberán presentar oferta sobre una suma asegurada máxima por siniestro y anualidad de 2.000.000 euros, con los siguientes límites mínimos de indemnización por siniestro:

- Responsabilidad Civil General/Patrimonial	2.000.000 euros
- Responsabilidad Civil Accidente de Trabajo (Patronal)	incluida
- Sublímite indemnización por trabajador/victima	250.000 euros
- Responsabilidad Civil Profesional Técnicos del Consorcio	incluida
- Daños a bienes de terceros	incluida
- Defensa y Fianzas (civiles y penales)	incluida

Los licitadores podrán ofertar las alternativas de franquicia que estimen más convenientes, no pudiendo exceder en ningún caso de una franquicia general para todos los riesgos de **600,00 euros por siniestro**. Un descenso sobre la franquicia, propuesto por la entidad aseguradora, podrá ser valorada por el CPEIS Toledo como mejora.

Un aumento en los límites mínimos de indemnización así como en el sublímite de indemnización establecido por trabajador/victima podrá ser valorado por el CPEIS Toledo como mejora.

Se establece un ámbito temporal de 2 años desde la finalización del contrato por hechos producidos durante su vigencia. Un aumento en el ámbito temporal podrá ser valorado por el CONSORCIO como mejora.

4.- EXCLUSIONES.

Los licitadores indicarán en sus ofertas las exclusiones del contrato que formarán parte del mismo, con carácter limitativo y taxativo, sin que dichas exclusiones puedan contradecir la enumeración de garantías y sumas aseguradas anteriormente descritas.

5.- GARANTÍAS BÁSICAS INCLUIDAS.

- RESPONSABILIDAD DE EXPLOTACIÓN o GENERAL: La responsabilidad que tiene el CONSORCIO derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros, como consecuencia del desarrollo de su actividad habitual, dentro o fuera de sus instalaciones.
- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA: La atribuida a la Administración según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico a la Administración, por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.
- RESPONSABILIDAD PATRONAL O POR ACCIDENTE DE TRABAJO: La responsabilidad que le sea exigida a la Institución por los accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente del CPEIS Toledo (incluyendo los contratados bajo el régimen de trabajo temporal, personal en prácticas y becarios), ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.
- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: La responsabilidad del personal del CPEIS Toledo, incluido el equipo directivo, derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros como consecuencia de la ejecución de sus actividades profesionales.

6.- RIESGOS CUBIERTOS.

Todas las responsabilidades en que pudiese incurrir el Asegurado dentro del marco de su actividad y de los límites establecidos por las normas que regulan su funcionamiento, salvo aquellas que queden expresamente excluidas en la póliza.

A título meramente enunciativo, no limitativo, la póliza cubre las siguientes responsabilidades:

Los riesgos generales de las actividades propias de un servicio de prevención, extinción de incendios, protección civil y salvamento, así como de la explotación de sus instalaciones y más concretamente los derivados de:

- Responsabilidad impuesta al Asegurado por el ministerio de la Ley, tanto la norma jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
- Del ejercicio de su actividad administrativa, así como en la explotación, uso o utilización de los medios materiales y patrimonio cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- De las actividades de extinción, salvamento, protección civil y cooperación ciudadana, y en general de manera amplia, de todas aquellas actividades

propias de un servicio de bomberos, incluyendo la utilización de explosivos durante la ejecución de las mismas.

- De la administración de primeros auxilios y demás actividades sanitarias que con carácter de emergencia resulte necesario prestar a terceros, así como a empleados del CPEIS Toledo en el desarrollo de su actividad.
- Uso de vehículos especiales, maquinaria, herramientas, utillaje y todos aquellos medios que tengan por objeto el salvamento, la extinción y/o la prevención de incendios y la protección civil.
- Uso de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas o no y/o deslizantes, grúas, puentes-grúa, carretillas elevadoras, cintas transportadoras y otros elementos de carga, descarga, trasvase, extinción o salvamento.
- De la tenencia de perros cualificados para labores de salvamento.
- Daños cometidos a los edificios, estructuras, instalaciones, conducciones de todo tipo y otros daños a terceros, durante la ejecución de las actividades aseguradas.
- Quedan expresamente incluidas las reclamaciones que se produzcan por accidentes, ya sean en las instalaciones del CPEIS Toledo ya sea en instalaciones ajenas, cuando estos se produzcan en pruebas selectivas que tengan por objeto la provisión de plazas del personal para el CPEIS Toledo.
- Del funcionamiento o bienes de otras entidades, personal y organismos públicos que estén bajo su dominio, control, posesión y disposición o de las cuales tenga encomendadas su gestión.
- Incendio, explosión, humos, gases, vapores, hollín y cenizas.
- Por escapes y/o derrames producidos durante las labores inherentes al servicio
- Uso de vehículos y maquinaria, autopropulsados o no, propios y/o de terceros, así como máquinas o vehículos que no necesiten el Seguro Obligatorio de Automóviles.
- Daños ocasionados a terceros por el uso, propiedad, ocupación, arrendamiento, mantenimiento o cualquier otra figura jurídica de inmuebles, sus instalaciones y servicios, incluyendo los ascensores, montacargas, antenas, garajes, aparcamientos, maquinaria, así como de solares, edificios, locales, vanos, jardines, piscinas, instalaciones sociales y deportivas.
- La propiedad, uso, tenencia y mantenimiento de elementos de decoración y publicidad
- Carga, descarga, manipulación y almacenamiento, así como por el uso de grúas, carretillas y otras instalaciones propias para estos fines.
- Subsidiaria de vehículos a motor no propios y/o alquilados y/o en régimen de "leasing". Quedan cubiertas las responsabilidades derivadas del uso de vehículos alquilados y/o régimen de "leasing" causado por empleados o personal contratado por el asegurado para efectuar gestiones por cuenta del mismo.
- Responsabilidades por daños causados por empleados o personal contratado por el Asegurado cuando éstos hagan uso de sus automóviles y mientras efectúen gestiones por cuenta del mismo sin que éste tenga conocimiento de que los interesados no han contratado el Seguro Complementario de Responsabilidad Civil de Automóviles, o porque las garantías del seguro obligatorio fueran insuficientes.
- Almacenamiento de materias destinadas a ser usadas y estando vinculadas a la actividad que se asegura.
- Daños ocasionados por la mercancía transportada y porteador de la mercancía, tanto en vehículos y camiones propios como de terceros o contratados.

- Daños a los invitados, visitantes, clientes, proveedores y/o usuarios de los distintos servicios, excepto por las acciones u omisiones de los mismos que tengan carácter estrictamente privado.
- Daños a bienes de terceros cedidos a cualquier título al Consorcio hasta 30.000 €
- Intoxicaciones y/o envenenamientos por alimentos y bebidas expedidos en las máquinas, comedores, cantinas, cafeterías o restaurantes del CPEIS Toledo, considerando como terceros perjudicados a sus propios empleados.
- Subsidiaria de contratistas y/o subcontratistas de obras y/o servicios prestados para el CPEIS Toledo, quedando incluidos los daños corporales que sufran los contratistas.
- Las actividades que como promotor, constructor de obra nueva, obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones existentes realice el CPEIS Toledo.
- Daños ocasionados por un acontecimiento accidental que puedan producirse en los edificios, estructuras, instalaciones y conducciones de todo tipo u obras de construcción colindantes durante la ejecución de los trabajos de construcción asegurados.
- Por el funcionamiento de los servicios de extinción de incendios propios, personal de limpieza y brigada de mantenimiento.
- Instalaciones de publicidad y propaganda ubicadas tanto en el interior como en los exteriores de los locales y edificios del CPEIS Toledo, incluyendo los rótulos y/o letreros, tanto luminosos como no.
- Por juegos y deportes, organización de actividades al aire libre, manifestaciones deportivas, excursiones, visitas instructivas, presencia y asistencia a ferias de muestras, exposiciones, o similares, actividades culturales o sociales, instalaciones deportivas, esparcimiento y recreo, casas-hogar, organización y participación en todo tipo de exhibiciones y festejos.
- Responsabilidades derivadas de actos o acciones de carácter legal, tales como manifestaciones y reuniones.
- Servicios de vigilancia y seguridad, tanto propios como de terceros, armados o no, y con el empleo de cualquier medio técnico o de animales.
- Acción y/o omisión de los porteros, jardineros, conserjes, personal de limpieza, vigilancia y otras personas al servicio del Asegurado o Asegurados en el ejercicio de sus funciones, bien sea por relación laboral o por contrata.
- Funcionamiento de los servicios médicos del CPEIS Toledo, incluyendo las instalaciones y aparatos reconocidos por la ciencia médica.
- Daños corporales, materiales y sus consecuencias directas derivados de la descarga, fuga, dispersión, escape de humo, vapores, hollín, ácido, sustancias alcalinas, productos químicos tóxicos, líquidos o gases, residuos y otras irritantes, contaminantes, polucionantes de la tierra, la atmósfera o cualquier curso o masa de agua que se produzca de forma súbita y/o accidental.
- Quedará garantizada la responsabilidad civil atribuible al Tomador del Seguro (asegurado) por los daños materiales ocasionados a los bienes propiedad de sus empleados (incluidos los de trabajo temporal, personal becario o en prácticas) en los recintos del CPEIS Toledo incluida la sustracción, pérdida o extravío y robo de los mismos. En el caso de los vehículos, la cobertura de sustracción, pérdida o extravío y robo solo tendrá efecto si estos o las cosas en ellos contenidas se encuentran en aparcamientos vigilados y vallados ubicados en el CPEIS Toledo. También quedará incluida la responsabilidad civil derivada de daños por pérdida, sustracción de bienes o materiales de terceros consignados en instalaciones del CPEIS Toledo cuando estos se encuentren allí, temporalmente, producto del hallazgo por desescombro, rescate o cualquier

otra causa de similar naturaleza, en espera de su recuperación por parte de sus propietarios.

7.- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL O POR ACCIDENTE DE TRABAJO.

El Asegurador tomará a su cargo, hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares, las reclamaciones que puedan presentar contra el Tomador del Seguro (asegurado) las personas que trabajan a su cargo (incluidas las contratadas en régimen de trabajo temporal, personal becario o en prácticas y similares) como consecuencia de Accidentes de Trabajo por los cuales deban responder el Asegurado o las personas que de él dependan y de las que pueda resultar civilmente responsable.

Las reclamaciones producidas por accidentes a consecuencia del entrenamiento y/o prácticas realizadas en las instalaciones del CPEIS Toledo y en instalaciones ajenas o al aire libre.

Estarán cubiertas las reclamaciones presentadas por:

- a) Los que trabajan a su servicio y que estén amparadas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo así como sus derechohabientes.
- b) Las Entidades y Organismos que hayan asumido el Seguro de Accidentes de Trabajo.

8.- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL CONSORCIO:

La póliza contratada garantizará la responsabilidad civil directa, solidaria y/o subsidiaria incurrida por cada uno de los Asegurados, por acciones u omisiones cometidas en el ejercicio de su profesión.

9.- FIANZA Y DEFENSA DEL ASEGURADO.

El Asegurador tomará a su cargo dentro de los límites y condiciones establecidas en la presente póliza:

- La dirección jurídica del Tomador del Seguro (asegurado) frente a la acción judicial en causa civil o criminal del perjudicado y serán de su cuenta (del Asegurador) todos los gastos de defensa (abogados, procuradores, peritos, etc.) que se ocasionen, sea o no fundada la reclamación del tercero.
- La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal se le pueda exigir al Tomador del Seguro (asegurado), bien para asegurar su libertad personal o bien como garantía de responsabilidades pecuniarias.
- La imposición de la totalidad de la fianza que en causa civil se exija depositar.
- El pago de todos los honorarios y gastos judiciales y extrajudiciales, así como costes judiciales que, inherentes al siniestro, sin constituir sanción o multa personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento judicial incoado en base a alguna reclamación amparada por el contrato de seguro.
- Asumir la defensa del asegurado y de sus empleados ante la jurisdicción criminal, en caso de daños corporales como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional que afecte a un empleado del Asegurado.

10.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA.

La cobertura de la presente póliza se extiende a las responsabilidades reconocidas por los Tribunales españoles que deriven de daños sobrevenidos en el territorio español.

11.- LIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA.

La presente póliza otorga cobertura a la responsabilidad civil y patrimonial derivada de daños que ocurran durante el periodo de vigencia de la póliza.

A la terminación o extinción del contrato, quedaran cubiertas solo aquellas reclamaciones por hechos ocurridos durante el periodo de vigencia que sean comunicadas al Asegurador de manera fehaciente en el plazo máximo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de terminación o extinción.

12.- REGULARIZACIONES

La base de tarificación queda referida al presupuesto anual, sobre el que se aplicará la tasa por mil al objeto de obtener la prima neta anual.

Los licitadores incluirán en su oferta económica la tasa por mil aplicada en su oferta.

Anualmente, el CPEIS Toledo facilitará a la Aseguradora adjudicataria el presupuesto aprobado para regularizar el precio del contrato, conforme a la indicada tasa que permanecerá inalterable durante toda la vida del contrato.

13.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

El único criterio de contratación será el precio, atendiendo únicamente al valor económico de la misma.

La asignación de puntos hasta un máximo de 100, se hará mediante la siguiente fórmula:

$$P = \text{Max Punt} * \text{mo/O}$$

siendo;

P: puntuación de la oferta que se valora.

mo: valor cuantitativo de la mejor oferta.

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora.

14.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación para el periodo del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2015 se fija en la cantidad de 40.000,00 € (Prima total, impuestos incluidos).

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS LOTE 4 "SEGURO COLECTIVO ACCIDENTES".

1.- OBJETO.

Se cubrirán los riesgos por accidente durante 24 horas (laboral y no laboral) de los siguientes colectivos bajo su mandato o directrices:

1. Personal funcionario de carrera o interino y personal laboral del CPEIS Toledo.
2. Personal con cualquier tipo de relación laboral con el CPEIS Toledo, distinta a la del punto anterior.

La cobertura de los seguros se producirá mientras se tenga la condición de dependencia con este Consorcio, independientemente de la situación laboral en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, etc.) y sin limitación de edad, siempre y cuando la persona tenga la consideración de miembro activo.

No se cumplimentará ningún tipo de requisito médico ni cuestionario de salud.

En todo caso la cobertura de fallecimiento conforme las presentes condiciones técnicas cesará al cumplir los asegurados los 75 años de edad, siempre que permanezcan en el Consejo o en el Comité Ejecutivo.

2.- GARANTÍAS Y CAPITAL ASEGURADOS.

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son, con carácter mínimo, los siguientes:

- Fallecimiento por accidente: Euros/Asegurado.	60.101,21
- Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por accidente: Euros/asegurado.	60.101,21
- Incapacidad Perm. Absoluta para cualquier profesión por accidente: Euros/Asegurado.	60.101,21
- Incapacidad Perm. Parcial según baremo Euros/asegurado	60.101,21
- Gran Invalidez por accidente: Euros/Asegurado.	60.101,21

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad permanente anteriormente contemplados NO son acumulativas.

3.- DEFINICIONES.

Accidente:

A los efectos de estas coberturas, se define el accidente como toda lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado. Se incluyen los accidentes "in itinere" ocurridos por motivos de la actividad durante los traslados hacia los lugares de convocatoria, con independencia del medio de transporte terrestre.

Beneficiarios:

En el supuesto de incapacidad será el propio asegurado. En caso de fallecimiento, serán beneficiarios los herederos legales, salvo que éste haga designación expresa de beneficiarios ante la compañía aseguradora.

Exclusiones:

Los licitadores indicarán en sus ofertas las exclusiones del contrato que formarán parte del mismo, con carácter limitativo y taxativo, sin que dichas exclusiones puedan contradecir la enumeración de garantías y sumas aseguradas anteriormente descritas.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El Órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios que se establecen a continuación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

1.- Precio: 55 Puntos. La asignación de puntos por baja del presupuesto se resolverá con la aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$P = \text{Max Punt} * mo/O$$

siendo;

P: puntuación de la oferta que se valora.

mo: valor cuantitativo de la mejor oferta.

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora.

2.- Mejoras capital asegurado: 40 puntos.

- 70.000 €: 10 puntos.
- 80.000 €: 20 puntos.
- 90.000 €: 30 puntos.
- 100.000 €: 40 puntos.

Las propuestas entre los valores indicados se valorarán de forma proporcional.

3.- Mejora asistencia sanitaria: 5 puntos.

La propuesta que incluya asistencia sanitaria ilimitada en centros concertados con la compañía tendrá una valoración por este concepto de 5 puntos. En la propuesta se deberá reflejar claramente si incluye asistencia sanitaria. La inclusión se valorará con 5 puntos y la no inclusión no puntuará.

5.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación para el periodo del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2015 se fija en la cantidad de 13.000,00 € (Prima total, impuestos incluidos).